ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3298405 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MAURICIO REYES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 22 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACION EN LAS DIFERENTES AREAS DE CONOCIMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS EN EL MARCO DE PROGRAMA REGULAR Y ASI CUMPLIR LAS METAS ESTABLECIDAS PARA EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2022 DE ACUERDO CON LO CONCERTADO CON LAS DISTINTAS REDES DE CONOCIMIENTO DEFINIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DEL SENA.* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ($39.975.000). **4.** Que Omar Barragan Caicedo, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 18 de octubre de 2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2022, y en consecuencia adicionarlo en la suma de ($2.132.000), indicando lo siguiente: *"El Centro de Comercio y Servicios Regional Tolima, con el fin de garantizar la atención de las diferentes especialidades enmarcadas en la formación regular y en razón a que los recursos presupuestales asignados al inicio de la vigencia no fueron suficientes para la contratación de la totalidad de los instructores hasta el día 16 de diciembre de 2022, tal como está establecido por la Entidad en la resolución No. 1-02164 de 2021 " Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2022", y con los recursos asignados el 14 de octubre de 2022 según Resolución 1-01892(041)- 2022 " Modificación al presupuesto de la Dirección Nacional y Regionales en la vigencia fiscal 2022" se requiere adelantar las adiciones de contratos de prestación de servicios personales del nivel instructor que se relacionan en archivo adjunto, y de esta manera asegurar la cobertura de los programas de formación en cumplimiento de los objetivos institucionales, las metas de formación, la planeación, programación y ejecución de la prestación de los servicios de formación profesional integral hasta culminar labores académicas de la vigencia 2022.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 de 2022, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Tolima**,** cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Alvaro Fredy Bermúdez Salazar – Subdirector del Centro Comercio y Servicios, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 16 de diciembre de 2022, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 16 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de ($2.132.000), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de ($42.107.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez pagos iguales por los meses de febrero a noviembre por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.997.500) o los días efectivamente ejecutados. c) Un pago final correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS ($2.132.000) o los días efectivamente ejecutados. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la información general del Contrato electrónico de Prestación de Servicios registrado en el SECOP II, en la información general del punto No. 1, ítem identificación del contrato, el cual quedará con fecha de terminación del contrato 16 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la información general del Contrato electrónico de Prestación de Servicios registrado en el SECOP II, del punto No. 3. Bienes y servicios adicionando la suma DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS ($2.132.000) y señalando el valor total del contrato incluida la adición en valor; con lo cual se modificará la información general 1, ítem Información del contrato, la cuantía de este quedará así: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE ($42.107.000). **CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 de 2022, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Tolima. **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN**

GARANTIAS: EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento el documento de justificación. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Rosalba Cardenas Higuera – Apoyo Contratación Centro Comercio y Servicios

Revisó: Helton Guaqueta Olarte – Profesional G. 09 de Gestión Contractual Centro de Comercio y Servicios.